



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLES DE NEIVA HUILA
cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Neiva, veintiséis (26) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Demandante : ALFONSO DURAN VILLARREAL
Demandado : FRANCY JUANIAS KARAN Y OTRO
Radicación : 2022-00433

Previo a dictar orden de seguir adelante con la ejecución en el presente proceso, se **REQUIRE** a la parte demandante para que indique bajo la gravedad de juramento que las direcciones electrónicas a las cuales envió las notificaciones de los demandados Francy Juanias Karan y Miguel Ignacio Serrato Torres corresponden a las utilizadas por las personas a notificar, informando la forma como la obtuvo y allegando las evidencias correspondientes, conforme lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022.

Lo anterior, teniendo en cuenta que en el acápite de notificaciones de la demanda reportó una dirección física a la cual remitiría la notificación de la demanda, sin indicar los correos electrónicos a los que envió dicha notificación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

**JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ**